



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CIÉNAGA - MAGDALENA

Referencia: Proceso Verbal de Responsabilidad Civil.
Rad. N° 47-189-31-53-002-2021-00019-00.

Demandantes: OMAIRA PATRICIA FERIA ARIAS en representación de su menor hijo KEILER SARAVIA FERIA, señores HÉCTOR JULIO SARAVIA BLANCO, SILVIA ESTHER TOMAS CANTILLO, DEIMER JOSÉ SARAVIA FERIA, YEIMER FARID SARAVIA FERIA, ADALCIMENES SARAVIA TOMAS, YADIRYS ESTHER SARAVIA TOMA, HÉCTOR JULIO SARAVIA TOMA, GRACIELA LIZETH SARAVIA TOMAS, AFAIDER DEL CARMEN SARAVIA TOMAS y JOSE ANÍBAL SARAVIA TOMAS.

Demandada: ALLIANZ SEGUROS S.A.

Ciénaga, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2.021).

Los señores OMAIRA PATRICIA FERIA ARIAS en representación de su hijo KEILER SARAVIA FERIA, señores HÉCTOR JULIO SARAVIA BLANCO, SILVIA ESTHER TOMAS CANTILLO, DEIMER JOSÉ SARAVIA FERIA, YEIMER FARID SARAVIA FERIA, ADALCIMENES SARAVIA TOMAS, YADIRYS ESTHER SARAVIA TOMA, HÉCTOR JULIO SARAVIA TOMA, GRACIELA LIZETH SARAVIA TOMAS, AFAIDER DEL CARMEN SARAVIA TOMAS y JOSE ANÍBAL SARAVIA TOMAS, a través de apoderada judicial, presentaron demanda Verbal de Responsabilidad Civil en contra de ALLIANZ SEGUROS S.A., para que previo los trámites de ley, se profieran las declaraciones contenidas en el acápite de pretensiones.

Revisada la demanda y sus anexos, cumplen con los artículos 82, 83 y 84 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, razón por la cual resulta procedente su admisión.

Asimismo, advierte el Despacho que los demandantes solicitan amparo de pobreza, cumpliendo con la exigencia del art. 151 y 152 del CGP, por lo que se concederá.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda verbal de responsabilidad civil impetrada por OMAIRA PATRICIA FERIA ARIAS en representación de su menor hijo KEILER SARAVIA FERIA, señores HÉCTOR JULIO SARAVIA BLANCO, SILVIA ESTHER TOMAS CANTILLO, DEIMER JOSÉ SARAVIA FERIA, YEIMER FARID SARAVIA FERIA, ADALCIMENES SARAVIA TOMAS, YADIRYS ESTHER SARAVIA TOMA, HÉCTOR JULIO SARAVIA TOMA, GRACIELA LIZETH SARAVIA TOMAS, AFAIDER DEL CARMEN SARAVIA TOMAS y JOSE ANÍBAL SARAVIA TOMAS contra ALLIANZ SEGUROS S.A.

SEGUNDO: CÓRRASE TRASLADO a la demandada por el término de veinte (20) días, el cual se surtirá con la notificación del auto admisorio, de conformidad con los artículos 290 al 292 del C.G.P. y 8° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, en cuanto a la implementación el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales.

TERCERO: CONCEDER EL AMPARO DE POBREZA a los integrantes de la parte demandante, en atención a lo expuesto.

CUARTO: Reconózcase personería jurídica a la Dra. Andrea Ariza Sánchez, identificada civil y profesionalmente con la C.C. No. 57.290.583 de Santa Marta y T.P. No. 144.307 del C.S.J., como apoderada de la parte actora en los términos de los poderes conferidos.

QUINTO: NOTIFÍQUESE este pronunciamiento por **ESTADO ELECTRÓNICO¹**; **ADVIRTIÉNDOSE** a los sujetos procesales, que cualquier comunicación relacionada con este trámite, **ÚNICAMENTE** será recibida en el correo institucional: **j02cctocienaga@cendoj.ramajudicial.gov.co** o a través del aplicativo dispuesto en la página web del Juzgado², acatando las medidas transitorias de salubridad públicas, adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en Acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de Marzo, PCSJA20- 11518 del 16 de Marzo, PCSJA20-11521 del 19 de Marzo, PCSJA20- 11532 del 11 de Abril, PCSJA20-11546 del 25 de abril, PCSJA20-11549 del 7 de mayo; PCSJA20-11556 del 22 de Mayo; PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, PCSJA20-11623 del 28 de agosto de 2020, PCSJA20-11629 del 11 de septiembre de 2020; PCSJA20-11632 del 30 de septiembre y PCSJA20-11671 del 6 de noviembre del cursante, PCSJA20-11680 del 27 de noviembre de 2020; y PCSJA21-11709 del 8 de enero de 2021, en concordancia

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-cienaga>;
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-cienaga/47>

² www.juzgadosegundociviltocienaga.gov.co

el Acuerdo CSJMAA21-1 expedido el mismo día, por el Consejo Seccional de la
Judicatura del Magdalena.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANDREA CAROLINA SOLANO GARCÍA

Jueza

Firmado Por:

**ANDREA CAROLINA SOLANO GARCIA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
CIENAGA-MAGDALENA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

**beb51c6e1e6b38b17d194a77c8d3adf0b2f8a90f1f758ce4cb531ae2d8b1bc
6e**

Documento generado en 25/03/2021 09:04:29 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**